III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

24494 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico Torbiscal y Guadyerbas en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar».*

Suscrito el Convenio el 28 de octubre de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico Torbiscal y Guadyerbas en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar»

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022. Res. Presidencia CSIC, de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117 y NIF Q-2818002-D.

Y de otra parte, don Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio de 2023 (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), en virtud del cargo de Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF) que ostenta según la Ley 4/2015, de 26 de marzo y de las atribuciones conferidas por el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF y establece las facultades de la Presidencia.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio

EXPONEN

Primero.

Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («Ley de la Ciencia»), es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierto a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.

Que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA-CSIC) es en la actualidad un Centro Nacional del CSIC, sin personalidad jurídica diferenciada, previsto en el artículo 26 bis de su Estatuto, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, una de cuyas finalidades es la ejecución de las funciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo las de transferencia tecnológica, en materia agraria y alimentaria.

En virtud del citado Real Decreto 202/2021, por el que se reorganizan determinados Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, y que establece la integración del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (INIA) en el CSIC, éste se convierte en sucesor universal en todos los derechos y obligaciones del antiguo INIA.

Tercero.

Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo, se crea el IRIAF, como organismo público que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos de esta ley, adscrito a la Consejería competente en materia de producción agroalimentaria y forestal, actuando conforme a lo establecido en los Estatutos del IRIAF, aprobados por el Decreto 42/2015, de 15 de junio (BOE núm. 117, del 17).

Que a la fecha de suscripción de este convenio, el IRIAF se encuentra adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el Decreto 30/2025, de 29 de abril (DOCM núm. 85, de 6 de mayo de 2025).

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley 4/2015, de 26 de marzo, establece que sus funciones son, entre otras, la investigación y la innovación básica y aplicada en los sectores de su actividad, facultando el artículo 3 al IRIAF para suscribir convenios con las Administraciones públicas y empresas e instituciones públicas y privadas destinados a cumplir con sus funciones.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

Que el INIA (actualmente INIA-CSIC), en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha venido realizando la conservación de una piara experimental de cerdo ibérico propiedad del INIA, compuesta por las estirpes Torbiscal y Guadyerbas, que constituye un excepcional patrimonio español de gran valor científico, a través del convenio firmado entre el INIA y el IRIAF, para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico Torbiscal y Guadyerbas en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar» formalizado el 19 de julio de 2019 (BOE 193, de 13 de agosto de 2019).

Que dicho convenio expiró, haciéndose necesaria su renovación debido al interés intrínseco de la conservación de ambas piaras, establecidas en el Dehesón desde 1944, y que suponen el principal reservorio genético de linajes de cerdo ibérico, hoy desaparecidos o en peligro de extinción. Además, la piara Torbiscal ha sido una fuente permanente de suministro de reproductores de cerdo ibérico de origen acreditado a ganaderos de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

El riguroso control genealógico y el banco de datos productivos y genético han hecho posible la realización de diversos estudios aplicables a la evaluación genética de cerdos ibéricos y al estudio de poblaciones de alta consanguinidad, constituyendo el material biológico de numerosos proyectos de investigación, en colaboración con diferentes universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Por todo lo anterior, ambas partes siguen interesadas en la conservación de la piara experimental de cerdo ibérico antes mencionada, de cara al desarrollo de actividades de investigación y a facilitar la conservación de las citadas estirpes declaradas oficialmente como variedades de protección especial (Orden APA/53/2007, de 17 de enero, BOE núm. del 24).

Quinto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en materia de convenios por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos tienen competencia para la suscripción de convenios interadministrativos patrimoniales.

Sexto.

Que es de interés para ambos organismos que el presente convenio constituya el cauce jurídico para reforzar y potenciar esta colaboración, de forma institucionalizada y coordinada, con el fin de asegurar una mayor eficacia y calidad en las actividades de conservación e investigación de las citadas estirpes.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la colaboración de ambas partes en la realización de las actividades de identificación, manejo, alimentación, tratamientos sanitarios y reproducción controlada de los animales, necesarias para la correcta conservación de las estirpes Torbiscal y Guadyerbas de cerdos ibéricos, en las instalaciones del Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar», Centro adscrito al IRIAF, y que se detallan en el anexo técnico.

Se consideran actividades de conservación las relativas al cuidado, alimentación, manejo, elección de reproductores y diseño de apareamiento de los mismos, su identificación, control genealógico y registro de caracteres productivos de interés, así como el mantenimiento de las instalaciones de alojamiento de la piara, la aplicación de

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

tratamientos sanitarios y vacunaciones, y la adquisición o renovación del pequeño material auxiliar necesario.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

El INIA-CSIC será responsable de:

– Mantener el Libro Genealógico de las estirpes.
– Llevar a cabo las tareas de gestión genética (elección de reproductores y diseño del programa de apareamientos) necesarias para minimizar la pérdida de diversidad genética en estas estirpes, como se establece en el anexo técnico.
– Aportar los medios y personal técnico necesarios para las tareas de gestión genética (elección de reproductores, diseño del programa de apareamientos) de la piara de cerdos ibéricos.
– Aportar los medios y personal técnico necesarios para la gestión de banco de ADN de los reproductores de las dos estirpes.
– Conservar por duplicado (en los laboratorios del INIA-CSIC de Madrid y del Centro de Zafra) el banco de ADN.
– Aportar la cantidad de 29.000 euros anuales como contribución a los gastos originados por el mantenimiento de estas estirpes.

El IRIAF será responsable de:

– Garantizar que las instalaciones de la finca «Dehesón del Encinar» se encuentran en las condiciones necesarias para la alimentación, manejo y reproducción correctos de los animales de estas estirpes.
– Complementar los importes necesarios no cubiertos por la aportación del INIA-CSIC para los gastos correspondientes a piensos, tratamientos sanitarios, vacunaciones y pequeño material auxiliar.
– Aportar los medios y personal de campo necesarios para las tareas de gestión genética (elección de reproductores, diseño del programa de apareamientos), necesarios para la adecuada conservación de la piara de cerdos ibéricos.
– Velar por el mantenimiento de las condiciones sanitarias adecuadas, así como de la correspondiente asistencia veterinaria, en particular en el caso de que las estirpes compartan las instalaciones de la finca con animales de otras piaras. El INIA-CSIC podrá tener acceso en cualquier momento a los registros sanitarios correspondientes.
– Facilitar al INIA-CSIC los registros genealógicos y fenotípicos relativos a los animales de estas estirpes en los términos descritos en el anexo técnico.
– Facilitar al INIA-CSIC muestras de sangre de todos los reproductores seleccionados.
– Informar al INIA-CSIC de los proyectos de investigación que vaya a desarrollar el IRIAF, de forma individual o en colaboración con terceros, en los que participen animales de estas estirpes.
– Posibilitar la ejecución de proyectos de investigación de convocatorias públicas cuyo objeto sea el cerdo ibérico, desarrollados por los investigadores del INIA-CSIC, facilitando la colaboración en los mismos del personal adscrito al Dehesón del Encinar.

El responsable del convenio por parte del INIA-CSIC será el/la investigador/a responsable del Centro de I+D en Cerdo Ibérico de Zafra. Por parte del IRIAF el responsable será un técnico superior designado por el IRIAF.

La piara continuará siendo de titularidad del INIA-CSIC, si bien el IRIAF podrá disponer de los animales que no sean necesarios para el mantenimiento de la piara y su utilización como material animal de proyectos de investigación.

Ambas partes se obligan a facilitar, con los mismos derechos y obligaciones, el acceso al material genético de las estirpes Torbiscal y Guadyerbas a aquellos terceros que estén interesados, registrando el destino de las salidas de dicho material.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de que el IRIAF ceda total o parcialmente el uso de las instalaciones y/o el manejo de la piara a un tercero, velará por que este último asuma por completo las obligaciones que el IRIAF contrae con la firma del presente convenio.

Tercera. *Obligaciones económicas.*

La evaluación económica total para el periodo de duración del convenio asciende a quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (587.552,60 €).

La aportación del CSIC, asciende a un total de ciento treinta y ocho mil novecientos euros (138.900,00 €), a razón de treinta y cuatro mil setecientos veinticinco euros (34.725,00 €) anuales, distribuidos de la siguiente forma:

– 29.000,00 euros como aportación al IRIAF para contribuir a los gastos originados por el mantenimiento de las estirpes.
– 4.745,00 euros en personal propio.
– 980,00 euros en viajes.

La aportación del IRIAF asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (448.652,60 €), a razón de ciento doce mil ciento sesenta y tres euros con quince céntimos (112.163,15 €) anuales, distribuidos de la siguiente forma:

– 42.813,15 euros en personal propio.
– 60.850,00 euros en alimentación de la piara.
– 8.500,00 euros en otros gastos (sanidad, analíticas, mantenimiento, etc.).

La aportación dineraria del CSIC, con cargo a su partida presupuestaria 28.301.463A.751 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, o la equivalente que la sustituya en ejercicios posteriores, se transferirá al IRIAF mediante pagos semestrales de 14.500 euros cada uno, tras la presentación por parte del IRIAF de un informe de las actividades realizadas y de la justificación del gasto efectuado en el periodo anterior. Esta justificación consistirá en un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del IRIAF en el que se especifiquen la valoración de los gastos efectuados y servicios prestados.

El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de este convenio como Fondos Finalistas, que se destinarán a la financiación de los trabajos que constituyen su objeto. El abono de dichos pagos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número ES3821053648323400006182, a nombre del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno con un plazo máximo de quince días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Podrán participar asimismo en la comisión, con voz pero sin voto, representantes de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER), como entidad representante del sector, responsable de la gestión del Libro Genealógico de la Raza, así como de la empresa que en su momento esté encargada de la gestión de la finca. Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

En lo no previsto en el presente convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Resultados obtenidos e información entre las partes.*

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

La difusión de los resultados científicos obtenidos en estudios realizados con las estirpes Torbiscal y Guadyerbas se realizará a través de revistas científicas del área de Producción Animal. En todo caso deberá citarse que son consecuencia de los trabajos derivados del presente convenio.

La propiedad de los resultados que eventualmente pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las instituciones firmantes en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquéllos.

Sexta. *Régimen de personal.*

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán por cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

Séptima. *Extinción.*

La extinción del convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna ley.

Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado c) la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio– para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que hubiera cumplido sus

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

obligaciones notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Dicha forma de terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En el supuesto de concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el convenio, las partes se comprometen a acordar un plazo improrrogable con el fin de acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la liquidación del convenio, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Comienzo de efectos y duración del convenio.*

Este convenio se perfeccionará en la fecha de su firma y, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de dicho texto legal, debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de su inscripción en REOICO.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el anterior párrafo, se podrá acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que se formalizará mediante la firma de la oportuna adenda.

Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro citado en el párrafo primero de la presente cláusula, en consonancia con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la LRJSP, una vez suscrita y antes de la extinción del convenio.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos o RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Décima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes firmantes, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente.

Undécima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, el 28 de octubre de 2026.–El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), Carlos Closa Montero.–El Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF), Julián Martínez Lizán.

ANEXO TÉCNICO

1. Efectivos animales y metodología

El programa de conservación de Torbiscal cuenta con unos efectivos reproductores de 12 machos y 60 hembras que se mantienen con un intervalo generacional de tres años. La reposición se realiza con normas orientadas a maximizar el censo efectivo mediante una estructura familiar equilibrada que minimice la varianza del número de hijos reproductores de cada reproductor. Para reducir el aumento de consanguinidad y sus efectos negativos sobre los caracteres productivos, se realizarán apareamientos de mínimo parentesco resueltos mediante programación lineal. Un plan similar, con unos efectivos de 8 machos y 24 hembras y un intervalo generacional de cuatro años, se aplica a la estirpe Guadyerbas, negra lampiña.

Requisitos de la metodología:

– Un parto por cerda y año destinados a cría en pureza y la eventual elección de reproductores para reposición.
– Completa fiabilidad de la genealogía (mantenida durante los 72 años precedentes): identificación de todos los animales nacidos y control riguroso de su filiación.
– Ello conlleva la identificación de las camadas al nacimiento, así como de las posibles adopciones y cesiones de lechones.
– Identificación individual –por doble crotalado– de los lechones en el momento de su pesada individual al destete (28 días).
– Identificación electrónica de los reproductores desde su elección.
– Actualización periódica de los listados de reproductores y animales de reposición.

Los técnicos del INIA-CSIC proporcionarán con antelación suficiente a las cubriciones:

– Un listado con el plan de apareamientos propuesto.
– Listados de apareamientos aceptables y descartables.
– Información complementaria que pudiera ser de utilidad ante determinadas contingencias no previsibles.

Los técnicos responsables por parte del INIA-CSIC y del IRIAF acordarán los registros y formatos de los siguientes archivos:

– Genealógicos (individuo, sexo, estirpe, fecha de nacimiento, padre, madre).
– Reproductivos (reproductora, ordinal de parto, identificación camada, fecha nacimiento, nacidos vivos machos y hembras, nacidos muertos machos y hembras, criados al destete, fecha destete, código de adopciones, pesos de los lechones al destete, etc.).
– Productivo individual (individuo, peso al destete, número de mamas).
– Además, para los animales preseleccionados peso y espesor de grasa hasta 6 meses.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

Anualmente se elegirán para reposición tres machos y 20 hembras Torbiscal, y dos machos y seis hembras Guadyerbas, lo que supone un tercio y un cuarto de los respectivos efectivos reproductores. La elección se efectúa en dos etapas sucesivas con una preselección inicial al destete del doble de los animales a seleccionar, que finalmente se eligen a los 6 meses de edad. Se registrará mensualmente el peso individual de estos animales y el espesor de grasa a los 6 meses de edad. Los datos de crecimiento y espesor de grasa de los animales de reposición se registrarán en los correspondientes archivos, cuyo formato se acordará entre los técnicos responsables.

2. Disponibilidad de animales y muestras experimentales

El INIA-CSIC dispone de bancos de ADN de animales de las dos estirpes, que cuentan con 2.800 muestras de ADN. El IRIAF facilitará al INIA-CSIC muestras de sangre de todos los reproductores seleccionados, recogida en tubos *Vacutainer* con anticoagulante EDTA.

3. Aportaciones del INIA-CSIC

29.000 euros/año al IRIAF, para cuanto material y servicios sean necesarios para el correcto mantenimiento de las piaras en la finca, así como personal propio y viajes, cuya valoración se estima en 5.725 euros anuales.

4. Aportaciones del IRIAF

La aportación del IRIAF a este convenio será en forma de servicios veterinarios y de personal de campo, conservaciones de las instalaciones, mantenimiento de las piaras y gestión de la finca en la que realizan la montanera.

1.1 Material fungible y analíticas.

Incluye todo el material necesario para la realización de extracciones de sangre, vacunaciones, identificación y tratamientos veterinarios rutinarios. Este material se consume de manera continua en explotaciones porcinas debido al número de animales, controles sanitarios obligatorios y muestreos periódicos. Las analíticas remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia de Talavera son imprescindibles para garantizar la sanidad y trazabilidad de las estirpes, cumpliendo la normativa vigente. La valoración estimada es de 1.000 euros anuales.

1.2 Alimentación del ganado.

Supone el principal coste estructural de cualquier explotación porcina. Se han calculado los costes anuales por categoría animal (cerdas reproductoras, machos y animales de reposición) tomando como referencia consumos medios anuales y precios actuales del mercado. Estos costes aseguran dietas equilibradas que garanticen bienestar animal, correcta reproducción, crecimiento y mantenimiento de los estándares genéticos del programa de conservación. La valoración estimada es de 60.850 euros anuales.

1.3 Personal de campo.

La presencia permanente de un oficial de primera agrario es imprescindible para el mantenimiento de la explotación. El trabajador realiza labores diarias de alimentación, supervisión de partos, manejo, pesajes, mantenimiento de instalaciones menores, apoyo en tareas veterinarias y control general de las piaras. Dado que las estirpes Torbiscal y Guadyerbas requieren un control genético y productivo específico, la dedicación del 100 % del tiempo está plenamente justificada. La valoración estimada es de 35.313,15 euros anuales.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es

1.4 Asistencia veterinaria.

La asistencia veterinaria especializada garantiza el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos y la detección temprana de patologías. El convenio exige la supervisión por parte de un profesional con experiencia en porcino ibérico, por tratarse de estirpes singulares y con valor científico. La dedicación parcial establecida cubre visitas periódicas, revisiones, tratamientos extraordinarios y certificaciones obligatorias. La valoración estimada es de 5.000 euros anuales.

1.5 Personal administrativo y técnico.

La gestión de los registros genealógicos y productivos requiere personal cualificado, dado que el mantenimiento de la trazabilidad genética es una obligación esencial del programa. El auxiliar administrativo garantiza la correcta actualización documental, mientras que el técnico apoya en planificación, análisis de datos y coordinación de las tareas. El porcentaje de dedicación se ajusta al volumen de trabajo anual asociado a la explotación, estimándose en un 25 % del tiempo de dedicación de un auxiliar administrativo. La valoración estimada es de 7.500 euros anuales.

1.6 Reparaciones y mantenimiento.

Las instalaciones ganaderas de porcino son especialmente sensibles al desgaste por uso intensivo. Es habitual que se produzcan averías en bebederos, tolvas, cercados, instalaciones eléctricas, sistemas de ventilación y desagüe, entre otros. Los gastos asociados son imprescindibles para garantizar bienestar animal, bioseguridad y continuidad del programa de conservación, siendo inherentes a la actividad. La valoración estimada es de 2.500 euros anuales.

cve: BOE-A-2026-24494
Verificable en https://www.boe.es